97 (noventa y siete)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 591 del 22 de Marzo de 2023.-

DAJ N° 629/2023

REF.: Llamado MOPC N° 116/2019 – "LPI – Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento (C.R.E.M.A) Tramo Pozo Colorado – Concepción Lote N° 2 Prog. 318 + 920 a la Prog. 372 + 260". ID 355.479 – Contrato S.G Ministro N° 106/2020 suscripto con el Consorcio CAEM-CSI-ICASA - Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 48.087/2022. -

Abg. WALTER RECALDE, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 02 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 106/2020, suscripto con el Consorcio CAEM-CSI-ICASA. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 271/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (10/02/2023)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/02/2023)
3. Memorándum UEP CAF N° 104/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (07/02/2023)
4. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF / Dirección de Vialidad (07/02/2023)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (07/02/2023)
8. Nota OFICPY-009/2023 del Banco de Desarrollo de América Latina CAF (13/01/2023)
9. Memorándum UEP CAF N° 1484/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (23/11/2022)

Rosario Conty Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Diana Ríos González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

10. Nota DV N° 2718/2022 de la Dirección de Vialidad (29/11/2022)
11. Nota del Supervisor de Obras, Ing. Oscar Martínez Patri (21/11/2022)
12. Nota CCI-OF ASU-116-MOPC-049-22 del Consorcio CAEM-CSI-ICASA (MEU N° 48.087 – 24/10/2022)
13. Documentación Técnicas del Convenio Modificatorio N° 02

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **LEY N° 6235/2018.** */ Aprueba los Contratos de Préstamos suscritos entre la República del Paraguay con la Corporación Andina De Fomento (CAF), por un monto de hasta US$ 100.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cien millones), y con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de hasta US$ 42.857.143 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres), ambos de fecha 4 de mayo de 2018, para el Financiamiento del Programa De 'Rehabilitación Y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicios - Vial 3', Que Estará A Cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, Aprobado por la Ley N° 6026 del 9 de Enero de 2018 - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 106/2020 (13/04/2020).

   Condiciones Generales del Contrato:

   - **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

   - **7.1 Buena fe.** *"Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo".*

   - **7.2 Aplicación del Contrato.** *"En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad... ".*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

   - **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos*

Rosario Cindy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

4. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*".

- **Artículo 4:** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de :...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota CCI-OF ASU-116-MOPC-049-22 ingresada como expediente MEU N° 48.087 en fecha 24 de octubre de 2022, el Consorcio CAEM-CSI-ICASA, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 02, con las documentaciones técnicas correspondientes, exponiendo, entre otras cosas, la **Justificación y Alcance de la Modificación Propuesta:** *"Este Convenio Modificatorio N° 2 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Consorcio CAEM-CSI-ICASA, en la necesidad de ampliar plazo, cantidades, reasignar los mismos y aumentar el costo de la ejecución de*

Rosario Codas Abogada Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. Blas Gonzalez Candia Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

los servicios de Fiscalización de la Fase de Puesta a Punto conforme al aumento del plazo de las obras fiscalizadas, considerando la fecha actualizada de culminación del periodo de las Obras de Puesta a Punto de la Contratista Sanches Tripolini prevista para el 21 de marzo de 2023".

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Oscar Martínez Patri, en fecha 21 de noviembre de 2022 Informa a la Unidad Ejecutora del Proyecto CAF, cuanto sigue:

> Me dirijo a Ud. con relación a la nota CCI-116-MOPC-049/22, con número de MEU N° 48.087/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, en el cual el CONSORCIO CAEM-CSI-ICASA, presenta el Convenio Modificatorio N°2 que contempla la ampliación de plazo y monto de ejecución de los Servicios para la Etapa de Fiscalización de la Obra de Puesta a Punto (OPP) por un periodo de 11 (once) meses, a contar desde la culminación de la OPP, en fecha 21 de mayo de 2022 hasta el **21 de abril de 2023**.
>
> El monto del presente Convenio Modificatorio N°2, asciende a Gs. 641.119.347 (Guaraníes, seiscientos cuarenta y un millones ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y siete), lo que representa un aumento de 3,77% con relación al monto contractual; con lo que el nuevo monto del Contrato considerando el Convenio Modificatorio N°1 y el Convenio Modificatorio N°2, asciende a **Gs. 18.824.241.985** (Guaraníes, dieciocho mil millones ochocientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cinco), lo que representa una variación total de 10,73% respecto del monto contractual.
>
> Al respecto, esta supervisión ha verificado la justificación de dicha solicitud, el tiempo de participación del personal, así como sus remuneraciones y gastos reembolsables, por lo cual se informa que el presente pedido de Convenio Modificatorio N°2, se encuadra dentro de las disposiciones establecidos en el contrato de la referencia.

Por su parte, mediante Nota OFICPY-009/2023 de fecha 13 de enero de 2023, el Banco de Desarrollo de América Latina, expone cuanto sigue:

> Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 2718/2022, ingresada el 30 de noviembre de 2022, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 del contrato suscrito con el Consorcio CAEM – CSA – ICASA en el marco del Contrato SG Ministro N° 106/2020 – Contrato de Fiscalización de las Obras Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA), Tramo: Pozo Colorado – Concepción, Lote N° 2: Prog. 318+920 a la Prog. 372+260.
>
> Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, inciso (g) Durante la ejecución de las obras de cada proyecto, numeral 1, del contrato de préstamo del Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicio – Vial 3 – CFA 10628, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 2 del contrato antes citado.

Ante lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF / Dirección de Vialidad, en fecha 02 de febrero de 2023, remite el siguiente Informe Técnico:

> La Fiscalización, el **CONSORCIO CAEM-CSI-ICASA**, a través del expediente MEU N° 48087/22 de fecha 24 de octubre de 2022, eleva a consideración el Convenio Modificatorio N° 02 de los Servicios de "FISCALIZACION DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.RE.MA), TRAMO POZO COLORADO CONCEPCIÓN: LOTE N°2 KM 318+920-KM 372+260; PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS – VIAL 3. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA Nº PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY Nº 6.235/2018" con ID 355.479. En dicho expediente se presenta la propuesta de ampliación de plazo y monto para la Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto.
>
> Los fundamentos por los cuales el Consorcio CAEM-CSI-ICASA presenta el presente Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2 son los siguientes:
>
> -El plazo original de ejecución de los servicios de consultoría es de 86 meses, de los cuales 25 corresponden a la Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto (los primeros 4 meses para la revisión del diseño ejecutivo y los siguientes 21 meses para la Fiscalización de las obras de puesta a punto) y el meses corresponden a la Fiscalización de los Servicios de Mantenimiento de las Obras.

Rosario Cordoba Aguayada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Sergio Ramírez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

-La Orden de Proceder para los servicios de Fiscalización fue recibida por el CONSORCIO CAEM-CSI ICASA en fecha 22 de abril de 2020, por lo que teniendo en cuenta el plazo de 25 meses y la fecha de recepción de la orden de proceder, este período originalmente finalizó el 21 de mayo de 2022.

-Por medio de la Nota DV N°1.016/2020, durante el periodo de elaboración del Diseño Ejecutivo por parte del Contratista, la Dirección de Vialidad del MOPC otorgó al mismo una prórroga de 60 días para la presentación de los planes e informes contractuales, por las restricciones y medidas preventivas impuestas por el Gobierno durante la pandemia COVID-19.

-El tiempo transcurrido para la evaluación y aprobación del diseño ejecutivo y la emisión de la orden de inicio físico al contratista el 28 de Diciembre de 2020.

-En fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Vialidad del MOPC emite la Orden de Ejecución N°4 a través de la cual se concedió a la Contratista una prórroga del plazo de Ejecución de las Obras de Puesta a Punto en 62 días hasta el 29 de octubre de 2022, por lluvias y sus consecuencias

-Posteriormente, en fecha 07 de septiembre de 2022, la Dirección de Vialidad del MOPC emite la Orden de Ejecución N°5 a través de la cual se otorga a la Contratista una prórroga del plazo de Ejecución de las Obras de Puesta a Punto en 143 días hasta el 21 de marzo de 2023, por casos de fuerza mayor.

Como consecuencia de estas prórrogas y ante la necesidad del MOPC de seguir contando con los servicios de Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto, el Consorcio CAEM-CSI-ICASA presentó el Convenio Modificatorio N°02, a fin de ampliar el plazo de la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto hasta el 21 de abril de 2022.

A su vez, la **Supervisión de Obra del MOPC** indica en su **Expediente CAF N° 4332/2022 lo siguiente:**
"...el CONSORCIO CAEM-CSI-ICASA, presenta el Convenio Modificatorio N°2 que contempla la ampliación de plazo y monto de ejecución de los Servicios para la Etapa de Fiscalización de la Obra de Puesta a Punto (OPP) por un periodo de 11 (once) meses, a contar desde la culminación de la OPP, en fecha 21 de mayo de 2022 hasta el 21 de abril de 2023"

"El monto del presente Convenio Modificatorio N°2, asciende a Gs. 641.119.347 (Guaraníes, seiscientos cuarenta y un millones ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y siete), lo que representa un aumento de 3,77% con relación al monto contractual; con lo que el nuevo monto del Contrato considerando el Convenio Modificatorio N°1 y el Convenio Modificatorio N°2, asciende a Gs. 18.824.241.985 (Guaraníes, dieciocho mil millones ochocientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cinco), lo que representa una variación total de 10,73% respecto del monto contractual."

"Al respecto, esta supervisión ha verificado la justificación de dicha solicitud, el tiempo de participación del personal, así como sus remuneraciones y gastos reembolsables, por lo cual se informa que el presente pedido de Convenio Modificatorio N°2, se encuadra dentro de las disposiciones establecidos en el contrato de la referencia"

El **Ente Financiador**, el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-009/2023, da su conformidad a la Propuesta del Convenio Modificatorio N°02 mencionando lo siguiente: *"En cumplimiento de las condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, Cláusula 8. Condiciones Especiales, inciso (g) Durante la ejecución de las obras de cada proyecto, numeral 1, del contrato de préstamo del Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Pavimentadas por Niveles de Servicio – Vial 3 – CFA 10628, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 2 del contrato antes citado"*

En la subcláusula 2.6 "Modificación" de la sección II. Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO N°106/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CAEM-CSI-ICASA PARA LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACION DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO (C.RE.MA), TRAMO POZO COLORADO CONCEPCIÓN: LOTE N°2 KM 318+920-KM 372+260; PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS – VIAL 3. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA Nº PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY Nº 6.235/2018, en fecha 13 de abril de 2020, se establece: "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.

Rosario Godoy Recalde
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Proyectos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Cano
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

El presente Convenio Modificatorio N°02 amplia en 11 meses el plazo de la Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto. Teniendo en cuenta que el plazo original para la ejecución de los servicios de fiscalización es de 86 meses (25 meses para la Revisión del Diseño Ejecutivo y Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto y 61 meses para la Fiscalización de las Obras de Mantenimiento), el nuevo plazo para la ejecución de los servicios queda establecido en 97 meses, a partir de la Orden de Proceder.

El presente Convenio Modificatorio N°02 aumenta el monto contractual en guaraníes 641.119.347 (guaraníes seiscientos cuarenta y un millones ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y siete), I.V.A. Incluido, equivalente a un incremento del 3,77% del monto contractual original. Teniendo en cuenta el monto contractual original de guaraníes 17.000.000.000 (guaraníes diecisiete mil millones) I.V.A. Incluido y el monto ampliado en el Convenio Modificatorio N°01, equivalente a guaraníes 1.183.122.638 (guaraníes mil ciento ochenta y tres millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y ocho). I.V.A. Incluido, el cual representó un incremento de 6,96% del monto contractual original, con el Convenio Modificatorio N°02 el nuevo monto contractual queda establecido en guaraníes 18.824.241.985 (guaraníes dieciocho mil ochocientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cinco) I.V.A. Incluido, lo cual representa un incremento total del 10,73% del monto contractual original.

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	☑	☐	El Supervisor de Obra del MOPC aprueba los objetivos del Convenio Modificatorio, los Documentos Técnicos y las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3	☑	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N.º 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4	☑	☐	Se ha analizado el plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5	☑	☐	Los cálculos aritméticos del cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración del Personal se encuentran correctos.
6	☑	☐	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
7	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
8	☑	☐	Se adjunta conformidad del ente financiero externo.
9	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
10	☑	☐	Informaciones Adicionales

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Consultor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de los servicios ni la finalidad de los mismos, ya que todos los valores de las remuneraciones y gastos reembolsables fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 02.

Por lo que, la dirección de vialidad ha providneciado que:

Se ha revisado la documentación técnica del CM N°02, el informe de la Supervisión de Obras y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

Rosario Candy Ecuyer
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.736

Abg. CARLOS E. TARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blás González Candia
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se amplía al monto contractual la suma de Gs. 641.119.347 (guaraníes seiscientos cuarenta y un millones ciento diecinueve mil trescientos cuarenta y siete) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 3,77 %. Asimismo, el plazo de prestación de servicios se amplía 11 (once) meses, respecto al **Contrato S.G Ministro N° 106/2020** suscripto con el Consorcio CAEM-CSI-ICASA en el marco del **Llamado MOPC N° 116/2019 – "LPI – Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Mantenimiento (C.R.E.M.A) Tramo Pozo Colorado – Concepción Lote N° 2 Prog. 318 + 920 a la Prog. 372 + 260". ID 355.479**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Con relación a ello, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el Consorcio CAEM-CSI-ICASA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el periodo corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente y no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756